



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**JUNTA DE
 • COORDINACIÓN •
 POLÍTICA**

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, a 23 de marzo de 2021.

Asunto: Se remite Punto de Acuerdo.

Oficio Núm.: 271/LXIV/JCP/2021

LIC JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.



Las Diputadas y los Diputados que suscribimos el presente, en nuestro carácter de integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el Punto de Acuerdo por el que **SE EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y ABSTENERSE DE REALIZAR LA ENTREGA DE RECURSOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS PÚBLICOS EN DINERO O EN ESPECIE CON FINES ELECTORALES, A ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SEAN UTILIZADOS CON FINES POLÍTICOS;** mismo que con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Local, solicitamos sea de trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 23 de marzo de 2021

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



Los que suscriben, Diputados y Diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso la propuesta fundamentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 134, párrafos séptimo y octavo, se prevé la obligación de las servidoras y los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y exige que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En ese sentido, y en virtud del proceso electoral que transcurre en la entidad, se vuelve apremiante, exhortar a las dependencias de la Administración Pública Estatal, a cumplir con la normatividad electoral e implementar las acciones preventivas necesarias para que los recursos públicos no sean utilizados con fines políticos, a evitar la entrega a organizaciones sociales, partidos políticos o a candidatos, así también, de abstenerse de condicionar la entrega de recursos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

provenientes de programas públicos, locales, en dinero o en especie, el otorgamiento de la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares con la intención de obtener la promesa o demostración del voto a favor de algún candidato, partido o coalición, a la abstención, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del proceso electoral.

Así también, a evitar condicionar la entrega de programas sociales a costa del compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística o análogas en beneficio o perjuicio de partido político o coalición.

No se omite mencionar que también se encuentra contemplado en la legislación local, la prohibición de coaccionar a los ciudadanos, para no asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, así como el entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas o cualquier recompensa a cambio de alguna de las conductas arriba referidas; recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de la entrega o mantenimiento de recursos públicos, así como ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos para promover o influir o inhibir, de cualquier forma, en el voto respecto de un partido político o candidato.

Lo anterior, con el objetivo de dar certeza a la sociedad sobre el uso y operación de los programas sociales y recursos públicos durante los comicios, a fin de proteger la integridad del proceso electoral e impedir el uso inadecuado de los programas sociales, a efecto de no vulnerar el principio de imparcialidad durante los comicios.

Con base en ello, proponemos el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

ACUERDO.

ÚNICO.- LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO, EXHORTA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ELECTORAL Y ABSTENERSE DE REALIZAR LA ENTREGA DE RECURSOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS PÚBLICOS EN DINERO O EN ESPECIE CON FINES ELECTORALES; A ORGANIZACIONES SOCIALES, PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS, ASÍ COMO A IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SEAN UTILIZADOS CON FINES POLÍTICOS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los a los veintitrés días del mes de marzo
del año dos mil veintiuno.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

ATENTAMENTE

Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
PRESIDENTA

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
COORDINADOR

Dip. Noé Doroteo Castillejos
COORDINADOR

Dip. Aurora Bertha López Acevedo
COORDINADORA

Dip. Elím Antonio Aquino
COORDINADORA

Dip. Fabrizio Emir Díaz Alcázar
COORDINADOR

c.c.p. C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.- Presente.- Para su trámite y conocimiento.